



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 467/24-2025/JL-I.**

1. **ADDY VIANEY SANTOS SANTAMARIA**
2. **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)**

En el expediente laboral número **467/24-2025/JL-I**, relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por el ciudadano **Daniel Alfaro Rodríguez** en contra de 1) **Addy Vianey Santos Santamaría**, 2) **Addy Vianey de la Cruz Santamaría Chan**, 3) **Luis Felipe Balam Escamilla**; con fecha **11 de marzo de 2026**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de marzo del 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 30 de enero de 2026, signado por el ciudadano **Luis Felipe Balam Escamilla**, parte demandada, a través del cual da cumplimiento a lo requerido por esta Juzgadora en el proveído de data 26 de enero de 2026; 3) Con el escrito presentado ante la Oficialía de partes de este Juzgado el día 03 de febrero de 2026, signado por la Licda. **Estabiliz Esther Puch Chan** apoderada legal de la parte demandada, por medio del cual formula su contrarréplica y 4) Con el escrito signado por la Licda. **Olga Gpe. Cambranis Sandoval** apoderada legal de la parte demandada, presentado ante la Oficialía de partes de este Juzgado el día 03 de febrero de 2026, por medio del cual formula su contrarréplica. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Da cumplimiento a prevención la parte demandada

Se tiene a la parte demandada el ciudadano **Luis Felipe Balam Escamilla**, dando cumplimiento a lo requerido en el proveído de fecha 26 de enero de 2026, siendo el siguiente punto:

1. **Personalidad de los apoderados jurídicos del ciudadano Luis Felipe Balam Escamilla**
En atención a la carta poder de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por el ciudadano **Luis Felipe Balam Escamilla** -ante la firma de dos testigos-, así como la cédula profesional número 13740717, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto en la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de la Licenciada **Olga Guadalupe Cambranis Sandoval** como apoderada jurídica del C. Luis Felipe Balam Escamilla parte demandada, al haber acreditado ser profesionistas en Derecho.

SEGUNDO: Admisión de contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de contrarréplica, formulada por las Licenciadas **Estabiliz Esther Puch Chan** y **Olga Gpe. Cambranis Sandoval** apoderadas jurídicas de los ciudadanos **Addy Vianey de la Luz Santamaría Chan** y **Luis Felipe Balam Escamilla** - partes demandadas-, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la **parte demandada** en su escrito de contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, los cuales integran este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por el apoderado legal de la **parte demandada**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

TERCERO: Se programa audiencia preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se fija el día **miércoles 06 de mayo del 2026**, a las **14:00 horas**, para la celebración de la audiencia preliminar que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial, en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la audiencia preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -actor y demandado-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la audiencia preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarnos que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

CUARTO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y provee, la Licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de marzo del 2026.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador